



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00000 02



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA NEXCORP
S.A..-
CUANTIA: S/ 2'000.000,00.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día seis de Marzo de mil novecientos
noventa, ante mí, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA
GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON,
comparecen: el señor BERNARDO MORAN NUÑEZ,
quien declara ser ecuatoriano, soltero,
estudiante; ROCIO SANCHEZ GARCIA, quien declara
ser ecuatoriana, soltera estudiante; FRANCISCO
BUTINA MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, estudiante; JORGE CHAVEZ MERA, quien
declara ser ecuatoriano, soltero estudiante; y,
ROSA JULIA CHAVEZ ALVAREZ quien declara ser
ecuatoriana, soltera, estudiante; mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fé, los mismos
que vienen a celebrar esta escritura pública de
CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos, y
a la que proceden de una manera libre y
espontánea, para su otorgamiento me presentan
la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el
registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvase incorporar una en la que conste el contrato

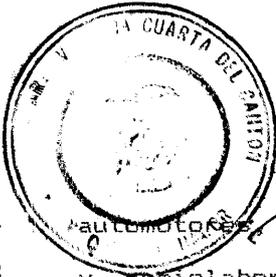
1 Constitutivo de la Compañía Anónima que se otorga de
2 al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA:
3 COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de
4 la presente escritura los señores: BERNARDO MORAN
5 NUQUES, ROCIO SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO BUTIRA
6 MARTINEZ, JORGE CHAVEZ MERA, ROSA JULIA CHAVEZ
7 ALVAREZ. Todos mayores de edad, de nacionalidad
8 ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de
9 Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad
10 constituir una compañía anónima que se regira por
11 la Ley de Compañías y los siguientes estatutos.
12 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA NEXCORP
13 S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO,
14 DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: Con la
15 denominación de NEXCORP S.A. se constituye una
16 compañía anónima que se regirá por la Ley de
17 Compañías, los siguientes estatutos y demás
18 disposiciones legales pertinentes. ARTICULO
19 SEGUNDO: El objeto social de la compañía es
20 dedicarse a la actividad mercantil como
21 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante
22 agente, representante de personas naturales y/o
23 jurídicas, cuenta correntista mercantil,
24 prestador mercantil de bienes que no consistan en
25 dinero, se dedicará así mismo a la compraventa,
26 concreta, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
27 explotación y administración de bienes inmuebles
28 urbanos o rústicos, de maquinarias, de vehículos,

J.P.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00000 03

1 ~~automotores, materias primas y productos elaborados~~
2 ~~y semielaborados para la industria, agricultura,~~
3 ~~ganadería y minería; a la compra, permuta,~~
4 ~~comisión, intermediación y corretaje de productos~~
5 ~~agrícolas, industriales, alimenticios, ganados,~~
6 ~~aves, piedras y metales preciosos; a la negociación~~
7 ~~de acciones de compañías anónimas y participaciones~~
8 ~~de compañías limitadas para sí. Prestará servicios~~
9 ~~de asesoría en los ramos financieros, bursátil de~~
10 ~~seguros, de colocación de capitales, de inversión~~
11 ~~de valores y en las actividades previstas en su~~
12 ~~objeto, desarrollará e implementará sistemas de~~
13 ~~procedimiento de datos y brindará la asesoría y~~
14 ~~asistencia técnica para tales actividades, se~~
15 ~~dedicará también a la importación y~~
16 ~~comercialización de artículos para el hogar y las~~
17 ~~oficinas y de equipos electromecánicos y~~
18 ~~electrodomésticos, se dedicará también a la~~
19 ~~comercialización de productos textiles, plásticos,~~
20 ~~de papel, agrícolas, ganaderos y forestales, entre~~
21 ~~las actividades no se incluirán las~~
22 ~~representaciones y oficinas financieras, ni el~~
23 ~~préstamo, ni administración de dinero u otros~~
24 ~~activos financieros. Para el cumplimiento de su~~
25 ~~objeto la compañía podrá importar, exportar,~~
26 ~~comprar, vender y administrar bienes, adquirir~~
27 ~~acciones de compañías anónimas, participaciones de~~
28 ~~compañías limitadas constituidas o por constituirse~~

1 y realizar aquellos actos y contratos permitidos
2 por la Ley, auxiliares y complementarios a su
3 actividad, que se relacionen con su objeto social.

4 ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la
5 compañía es la ciudad de Salinas, República del
6 Ecuador. La compañía podrá establecer sucursales,
7 agencias, comisiones y oficinas dentro o fuera del
8 país, de conformidad con lo establecido en éstos
9 estatutos. - ARTICULO CUARTO: La compañía tendrá una

10 duración de cincuenta años contados a partir de la
11 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
12 Contrato Constitutivo de la compañía. - CAPITULO

13 SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. -

14 ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía,
15 es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil
16 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de
17 un mil sucres cada una. - ARTICULO SEXTO: Cada

18 acción totalmente pagada dá derecho a un voto en
19 las Juntas Generales de Accionistas y las no
20 pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado
21 y otorgan a su propietario los derechos que la Ley
22 y éstos estatutos reconocen a los accionistas.

23 ARTICULO SEPTIMO: Se considerará propietario de las
24 acciones a quien aparezca como tal en el libro de
25 acciones y accionistas. - ARTICULO OCTAVO: Todo

26 accionista puede hacerse representar en la Junta
27 General mediante poder notarial o mediante simple
28 comunicación dirigida al Presidente. Todo ello



1 dentro de las limitaciones que establece la Ley ✓
2 CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO, DE LA
3 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO
4 NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta
5 General de Accionistas y ~~administrada~~ por el
6 Presidente, Gerente General, Gerentes y
7 Subgerentes, en las condiciones establecidas en la
8 Ley y éstos Estatutos.- TITULO PRIMERO. DE LA JUNTA
9 GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO: La Junta
10 General compuesta por los Accionistas legalmente
11 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
12 Compañía. Las Junta Generales son ordinarias y
13 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
14 menos una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico para considerar los puntos especificados
17 en los numerales dos tres y cuatro del artículo
18 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías;
19 y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden
20 del día y las extraordinarias en cualquier tiempo,
21 cuando fueren convocadas para tratar los puntos
22 consignados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO
23 PRIMERO: Las Juntas Generales de Accionistas
24 ordinarias o extraordinarias serán convocadas por
25 el Gerente General o por quien lo reemplace
26 legalmente en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la
28 compañía, con las indicaciones del lugar, día y hora.

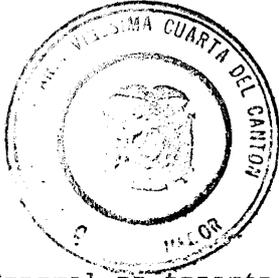
ADY

1 y objeto de la reunión y con anticipación de por lo
2 menos quince días al fijado para la misma. En caso
3 de existir accionistas que tengan su domicilio
4 fuera del país, la convocatoria deberá ser hecha
5 por lo menos con quince días de anticipación,
6 también por medio de cable, fax o telex. ARTICULO

7 DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el
8 artículo anterior, la Junta podrá reunirse
9 válidamente en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar del país y sin previa convocatoria, para
11 tratar cualquier asunto cuando esté presente la
12 totalidad del capital pagado de la compañía y los
13 asistentes decidan por unanimidad de votos la
14 celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO TERCERO:

15 Salvo lo establecido en el artículo décimo quinto,
16 las juntas generales requerirán en primera
17 convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un
18 número de accionistas que represente el setenta y
19 cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta
20 General no tuviere quórum en la primera
21 convocatoria, se procederá a una segunda
22 convocatoria que se constituirá con el número de
23 las acciones presentes, y así se expresará en la
24 respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria
25 deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta
26 días contados desde la fecha en que la Junta
27 General debía reunirse en primera convocatoria.

28 ARTICULO DECIMO CUARTO: Las decisiones de Junta



00000 05

1 General se tomarán por mayoría de votos del capital
2 pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la
3 Ley y los presentes estatutos dispongan lo
4 contrario, los votos en blanco y las abstenciones
5 se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO
6 QUINTO: Para que la Junta General pueda acordar
7 válidamente el aumento o disminución del capital,
8 la transformación, fusión o disolución o en
9 general, cualquier modificación de los estatutos,
10 deberán concurrir en primera convocatoria cuando
11 menos el ochenta por ciento del capital pagado. En
12 segunda convocatoria, bastará la presentación de la
13 tercera parte del capital pagado. Si no hubiere
14 quorum en la segunda convocatoria, se efectuará una
15 tercera convocatoria en un plazo no mayor de
16 sesenta días contados desde la fecha fijada para la
17 primera reunión y, la Junta General quedará
18 válidamente constituida con el número de
19 accionistas presentes, debiendo expresarse este
20 particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
21 SEXTO: Las Juntas Generales de Accionistas, tanto
22 ordinarias como extraordinarias, estarán presididas
23 por el Presidente de la compañía y de Secretario
24 actuará el Gerente General. En caso de ausencia o
25 excusa del Presidente, la Junta General elegirá de
26 entre sus accionistas presentes una para que lo
27 presida, y en caso de ausencia del Gerente General,
28 la Junta General elegirá un secretario Ad-hoc

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

2 GENERAL. (A) Elegir Presidente, Gerente General,

3 Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus

4 remuneraciones y removerlos. (B) Aprobar u objetar

5 los balances y cuentas que se presenten a su

6 consideración, siempre que hubieran sido precedidas

7 por el informe del comisario. (C) Resolver acerca de

8 la fusión, transformación, disolución, y

9 liquidación voluntaria de la compañía. (D) Acordar

10 el aumento o disminución del capital social y la

11 reforma o modificación de los estatutos; (E)

12 Resolver la forma en que deberán distribuirse las

13 utilidades; (F) Interpretar con caracter de

14 obligatoria las disposiciones de éstos

15 estatutos; (G) Resolver cualquier asunto que

16 le incumba según éstos estatutos y las

17 leyes pertinentes; y, además todas las que no

18 fueren de competencia de otros organismos o

19 funcionarios. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las actas de

20 sesiones de Junta General se extenderán en hojas

21 moviles escritas a máquina, que deberán ser

22 foliadas con numeración continua y sucesiva y

23 rubricadas una por una por el Gerente General. Las

24 actas podrán ser aprobadas en la misma

25 sesión. Los acuerdos y resoluciones que se

26 expidan surtirán efecto inmediatamente. Las

27 actas serán firmadas por el Presidente y el

28 Secretario de la sesión, salvo el caso establecido



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00000 06

1 El artículo décimo segundo, en que deberán ser
2 firmadas por todos los asistentes, so pena de
3 nulidad. TITULO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE. ARTICULO
4 DECIMO NOVENO: El Presidente socio o no de la
5 Compañía será elegido por la Junta General, durará
6 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
7 indefinidamente.- TITULO TERCERO. DEL GERENTE
8 GENERAL. ARTICULO VIGESIMO: El Gerente General
9 socio o no de la Compañía será designado por la
10 Junta General, durará dos años en sus funciones y
11 podrá ser reelegido indefinidamente.- TITULO
12 CUARTO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESI-
13 DENTE Y GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
14 Además de los deberes y atribuciones señalados en
15 la Ley para los administradores, corresponden
16 indistintamente al Presidente y Gerente General: (A)
17 Administrar, organizar y conducir los negocios de
18 la Compañía; (B) Nombrar y remover a los empleados y
19 más dependientes que por éstos estatutos no sean de
20 designación de la Junta General, así como fijar sus
21 remuneraciones; (C) Vigilar que la contabilidad se
22 lleve en legal forma y verificar el inventario y
23 balance general y las operaciones de la compañía;
24 (D) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía
25 y girar contra ellas; (E) Aceptar letras de cambio,
26 pagarés, contratar créditos y obligar a la
27 compañía; (F) Presentar a la Junta General y al
28 Comisario un inventario anual de los negocios de la

1 sociedad, (G) Suscribir los balances e inventarios
2 de fin de año o los que la Ley determine. (H)
3 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta
4 General. Para la compra y venta de bienes muebles e
5 inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los
6 mismos o para obligar a la compañía, el Presidente
7 o el Gerente General no necesitarán autorización de
8 la Junta General.- TITULO QUINTO. DE LOS GERENTES Y
9 SUBGERENTES. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los
10 Gerentes y Subgerentes, socios o no de la compañía,
11 serán nombrados por la Junta General, durarán dos
12 años en sus funciones y podrán ser reelegidos
13 indefinidamente, la Junta General determinará el
14 número de Gerentes y Subgerentes a elegirse, de
15 acuerdo a las necesidades de la compañía, quienes
16 tendrán las atribuciones y deberes internos que les
17 otorgue la Junta General en cada caso, entre las
18 que no podrá estar la de representación legal.
19 TITULO SEXTO. DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO
20 VIGESIMO TERCERO: La representación legal, judicial
21 y extrajudicial de la compañía corresponde
22 indistintamente al Presidente y Gerente General,
23 quienes intervendrán en todos los actos, juicios y
24 contratos relacionados con la actividad de la
25 compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Presidente
26 y Gerente General, actuando indistintamente tendrán
27 todas las atribuciones y deberes que determinan
28 la Ley para los mandatarios y/o procuradores.



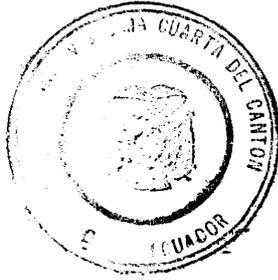
00000 07

1 especialmente las normas comprendidas en el
2 artículo cuarenta y ocho del Código de
3 Procedimiento Civil.- CAPITULO CUARTO. DE LA
4 FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta
5 General nombrará un comisario principal y uno
6 suplente, los cuales durarán dos años en el
7 ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos
8 indefinidamente, para ser comisario no se requiere
9 ser accionista de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO
10 SEXTO: Los comisarios tienen las atribuciones
11 señaladas en la Ley y en los presentes estatutos.
12 CAPITULO QUINTO. DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA.
13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EL ejercicio económico
14 de la compañía termina el treinta y uno de
15 Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
16 El balance general, el estado de cuenta de pérdidas
17 y ganancias, la propuesta de distribución de los
18 beneficios y la memoria explicativa de la gestión
19 social y situación de la compañía serán puestos a
20 consideración de la Junta General en el plazo
21 máximo de tres meses contados desde la terminación
22 del ejercicio económico y dichos documentos
23 deberán estar a disposición de los accionistas, en
24 conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los
25 balances sin el informe previo del comisario.
26 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades líquidas y
27 percibidas se repartirán entre los accionistas en
28 proporción al valor pagado de sus acciones.

1 al reparto de las utilidades liquidas, se deducirá
2 un porcentaje ~~no menor~~ del diez por ciento
3 destinado a formar el fondo de reserva legal.
4 También podrá formarse reserva especial si así lo
5 resolviera la Junta General. CAPITULO SEXTO, DE LA
6 DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO: La
7 Compañía procederá a su liquidación y disolución en
8 los casos previstos por la Ley y cuando así lo
9 resolviera la Junta General convocada para este
10 efecto. Para decidir la liquidación y disolución de
11 la compañía se necesitará una mayoría equivalente
12 de por lo menos el ochenta por ciento del capital
13 pagado, representado en la Junta General. La
14 liquidación y disolución se sujetará a las
15 disposiciones legales pertinentes. TERCERA: DE LA
16 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital
17 social de la compañía se encuentra totalmente
18 suscrito y pagado de la siguiente forma: BERNARDO
19 MORAN NUÑEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones de
20 un valor de un mil sucres cada una y paga en
21 numerario el veinticinco por ciento del valor de
22 cada una de las acciones suscritas, esto es la suma
23 de Cien mil sucres; ROCIO SANCHEZ GARCIA, ha
24 suscrito cuatrocientas acciones de un valor de un
25 mil sucres cada una y paga en numerario el
26 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
27 acciones suscritas, esto es la suma de Cien mil
28 sucres; FRANCISCO BUTIRA MARTINEZ, ha suscrito

400
400
400
400
2000

BANCO DE GUAYAQUIL



00000 08

Nº283

500.000,00

CERTIFICAMOS: Que, en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz), está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía denominada NEXCORP S.A., que esta constituyendo por la vía simultanea la cantidad de S/.500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100), cuyo pago lo hace con debito a la Cta.Cte.#.-107140-8 de nuestra Oficina Matriz.

Suma que ha sido consignada por los siguientes socios:

- Bernardo Moran Nuques S/.100.000,00
 - Rocio Sanchez Garcia " 100.000,00
 - Francisco Butiña Martinez " 100.000,00
 - Jorge Chavez Mera " 100.000,00
 - Rosa Julia Chavez Alvarez " 100.000,00
- SUMAN: S/.500.000,00

Guayaquil, Marzo 5 de 1990

Atentamente,

Rafael Illingworth V.
GERENTE CTAS. CTES. - MATRIZ

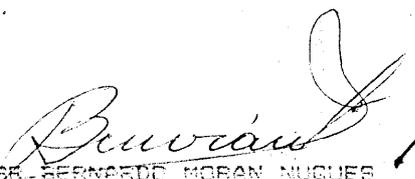


00000 09

1 cuatrocientas acciones de un valor de un mil sucres
2 cada una y paga en numerario el veinticinco por
3 ciento del valor de cada una de las acciones
4 suscritas, esto es la suma de Cien mil sucres; ROSA
5 JULIA CHAVEZ ALVAREZ ha suscrito cuatrocientas
6 acciones de un valor de un mil sucres cada una y
7 paga en numerario el veinticinco por ciento del
8 valor de cada una de las acciones suscritas, esto
9 es la suma de Cien mil sucres; JORGE CHAVEZ MERA,
10 ha suscrito cuatrocientas acciones de un valor de
11 un mil sucres cada una y paga en numerario el
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
13 acciones suscritas, esto es la suma de Cien mil
14 sucres. El saldo no pagado del valor de cada una de
15 las acciones suscritas será cancelado en numerario
16 en el plazo máximo de un año contado a partir de la
17 fecha de inscripción de esta escritura en el
18 Registro Mercantil. Se acompaña como documento
19 habilitante el certificado bancario en donde consta
20 que se ha abierto una cuenta de integración de
21 capital a favor de la compañía. - AUTORIZACION. -
22 Todos los comparecientes a este instrumento
23 autorizan al Abogado Carlos Julio Arosemena
24 Arosemena, a fin de que intervenga en cualquier
25 acto o contrato que sea necesario para la perfecta
26 validez de esta escritura. - Agregue usted señor
27 Notario las demás cláusulas de estilo para la
28 perfecta validez de este instrumento. (Firma)

1 Carlos Julio Arosemena A. Abogado. Registro número
2 setecientos setenta y siete.- "Hasta aquí la minuta
3 que queda elevada a escritura pública" - Queda
4 agregado formando parte integrante de la escritura
5 los comprobantes de pago de los impuestos de
6 timbres, alcabalas y sus adicionales, así como el
7 certificado bancario de cuenta de integración de
8 capital de la compañía NEXCORP S.A.- Y, el
9 Notario, doy fé, que después de haber leído en alta
10 voz toda ésta escritura a los comparecientes, éstos
11 la aprueban y suscriben conmigo, el Notario, en un
12 sólo acto.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SR. BERNARDO MORAN NIEVES
C.C. 090856438-8
C.V. 158-642


SRTA. SOCIO SANCHEZ GARCIA
C.C. 0913321501
C.V. 020023


SR. FRANCISCO ESTIBA MARTINEZ
C.C. 021086148-3
C.V. 014-014.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

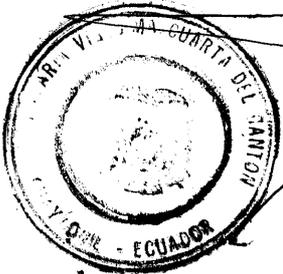
SR. GORGE CHAVEZ MERA
C.B. 0910131994
C.V. 008

00000 10

SRA. ROSA JULIA CHAVEZ ALVAREZ
C.C. 0910549283
C.V. 015020

El Intero

SE OTORGO ANHE MI, y en fé de ello confiero este
TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes
de Marzo de mil novecientos noventa.



Ab. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV

DOY FE: Que en ésta fecha se tomó nota al margen de la ma-
triz, la Resolución Número: 90-2-1-1-000911 del 4 de Abril
de 1,990, mediante la cual el Subintendente de Derecho So-
cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil aprue-
ba la CONSTITUCION simultánea de NEXCORP S.A.- Guayaquil,
5 de Abril de 1,990.



Ab. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV

de inscrito la Constitución de la COMPAÑIA ANONIMA BENCOM
SOCIEDAD ANONIMA, con el N° 46 del Registro Mercantil i en-
tado bajo el N° 502 del Repertorio.- Salinas, a los cuatro
días del mes de Abril de mil novecientos noventa.-

Abg. Luis Polanco Dalleros
Reg. stral. de la Propiedad

CERTIFICO Que en esta fecha se ha archivado una copia autén-
tica de esta escritura en cumplimiento de la disposición -
del Decreto N° 233 del dictado por el señor Presidente de la
República el 22 de Agosto de mil novecientos setenta i cin-
co (1975).- Salinas, a los cuatro días del mes de Abril de
mil novecientos noventa.

Abg. Luis Polanco Dalleros
Reg. stral. de la Propiedad
CANTON SALINAS